



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-MPT

Pampas, 12 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 0029-2020-SGGA y RRNN-GDE/MPT del Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales; e Informe N° 203-2020-GDE-MPT, del Gerente de Desarrollo Económico, de fecha 12 de marzo de 2020, a través de los cuales solicitan la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, correspondiente al año 2021;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 73°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre protección y conservación del medio ambiente, estipula: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA); en el Artículo 3° de la misma Ley, estipula que: El Sistema tiene la finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente; y en su Artículo 11°, numeral 11.2, apartado b) establece la función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7;

Que, a través del Artículo 4° literal c), de la acotada Ley, se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local; y en su Artículo 7°, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el Artículo 8°, de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-MPT

Pampas, 12 de marzo de 2020

de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la entidad de fiscalización ambiental -EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes;

Que, a través del Informe N° 0029-2020-SGGA y RRNN-GDE/MPT el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales; e Informe N° 203-2020-GDE-MPT, el Gerente de Desarrollo Económico, solicitan la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, correspondiente al año 2021;

Y, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2021, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, como instrumento de política y gestión ambiental; la misma que consta de IX acápites en 31 folios; que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2021 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, como unidades competentes, para la ejecución y difusión del PLANEFA 2021.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento a la Gerencia Planificación Estratégica, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para realizar las gestiones y trámites respectivos para el cumplimiento del PLANEFA 2021.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE